

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2015-01289
Demandante: Pet del Valle S.A.S.
Demandado: Héctor Fabio Velásquez Céspedes
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3650

Como quiera que existen títulos pendientes de pago a favor de la parte demandada, y por haberse terminado el proceso por pago total de la obligación, el Despacho,

RESUELVE:

1.-ORDENAR el pago de depósitos judiciales, por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, a favor de la parte ejecutada, señor HECTOR FABIO VELASQUEZ CESPEDES identificado con C.C N° 94.365.226, hasta la totalidad existente, toda vez que el proceso se terminó por pago total de la obligación.

2.- OFICIAR al Juzgado 12 Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto y del listado de títulos, si lo hubiere. Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente, asimismo, se solicita al Juzgado de origen comunicar cualquier inconsistencia con el pago y realizar los fraccionamientos que amerite. Igualmente, se le solicita se sirva remitir el "Reporte General por Proceso" en el que se refleje en detalle los movimientos de los dineros que ha tenido el mismo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

02 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 30-2012-00524
Demandante: Federación Nacional de Comerciantes Fenalco V. Vs
William Quiceno de la Pava.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3632

En atención al auto de sustanciación S-4895 visible a folio 29 del presente cuaderno, el Despacho observa que se ordenó oficiar al Juzgado 13 de Civil de Oralidad de esta ciudad, cuando lo correcto es oficiar al Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de esta ciudad, razón por la cual,

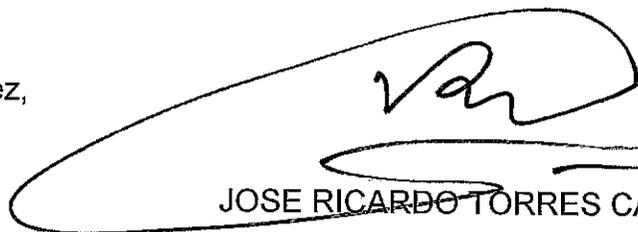
RESUELVE

1.- **ACLARAR** el auto de sustanciación S-4895 visible a folio 29 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que se oficie al Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de esta ciudad, informándole que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso ejecutivo bajo la radicación 14-2012-00234 que cursa en ese Juzgado, no surte efectos, debido a que ya se encuentra resuelta una solicitud en igual sentido, lo anterior con ocasión al oficio No.482 del 20 de marzo de 2015.

2.- Por Secretaría librese y remítase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 146 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marta del Mar Ibañez Paz
SECRETARÍA
02 SEP 2016
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2010-00972
Demandante: Coopeoccidente
Demandado: Eida Nidia Carvajal Gaviria
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2238

En atención al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora facultada para recibir, mediante el cual solicita la entrega de títulos y una vez ordenados estos se proceda con la terminación del proceso por pago total, el Despacho teniendo en cuenta que no existiendo solicitud o embargo de remanentes y que existen depósitos en el Juzgado primigenio y en el Juzgado 34 Civil Municipal de esta ciudad por haberse consignado erróneamente, procederá como lo solicita la parte actora, ordenando el pago de los títulos solicitados y que se reflejan en el reporte que se anexa a la solicitud de terminación, a excepción de los reportados a favor del Juzgado 14 Civil Municipal toda vez que corresponden a otro proceso, lo anterior para un total de \$4.182.038.

RESUELVE:

1.- ORDENAR el pago de los depósitos judiciales, por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, a favor de la apoderada de la parte ejecutante quien tiene facultad para recibir (fl.1) doctora YELY YULIZZA CHAVERRA BLANDON identificada con C.C N° 35.891.288 y T.P N° 131.865, la suma de \$3.578.331, como pago de la obligación. **Los dineros restantes y descontados con posterioridad serán entregados a la parte demanda.**

2.- OFICIAR al Juzgado 31 Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto. Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

3.- Como quiera que existen títulos consignados por error en el Juzgado 34 Civil Municipal de esta ciudad, lo cuales completan el pago de la obligación,

Radicación: 31-2010-00972
Demandante: Coopeoccidente
Demandado: Eida Nidia Carvajal Gaviria
Proceso: Ejecutivo Singular

oficiese para que procedan con la conversión de los mismos a favor de este proceso, que se encuentran consignados a nombre de la demandada EIDA NIDIA CARVAJAL GAVIRIA con c.c. 34501379.

4.- Una vez se reciba la conversión proveniente del Juzgado 34 Civil Municipal de esta ciudad, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion para efectuar el pago a la apoderada de la parte ejecutante quien tiene facultad para recibir (fl.1) doctora YELY YULIZZA CHAVERRA BLANDON identificada con C.C N° 35.891.288 y T.P N° 131.865, la suma de \$603.707.

5.- **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

6.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiese a quien corresponda.

7.- **SIN** condena en costas.

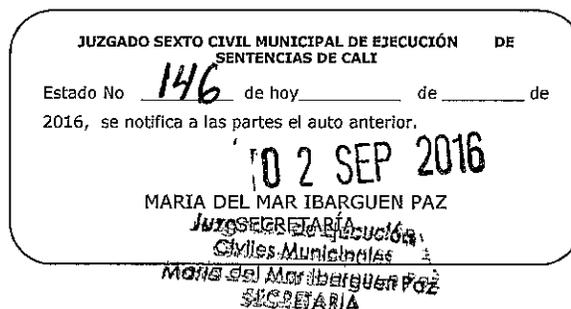
8.- **ORDENAR** el desglose a favor de la parte demandada, de los documentos que sirvieron como base de recaudo, previa cancelación del arancel judicial.

9.- Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN



jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2012-00336
Demandante: Coop. Coasmedas.
Demandado: Gloria Cecilia Ospina.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2239

En atención al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora quien está facultada para recibir (fol.1 c-1), mediante el cual solicita la entrega de títulos hasta la fecha de trámite de memorial y la terminación del proceso por pago total de la obligación; así las cosas, el Despacho teniendo en cuenta que existen títulos consignados en el Juzgado de primigenio hasta la fecha, los cuales ascienden a una suma considerable, se despachará favorable lo solicitado y se accederá tal y como se solicita.

RESUELVE:

1.- ORDENAR el pago de los depósitos judiciales, por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, a favor de la apoderada de la parte ejecutante quien tiene facultad para recibir (fl.1) doctora DIONA ROSERO CASTILLO identificada con C.C N° 27.296.393, la suma de \$1.637.442, como pago de la obligación. **Los dineros restantes y descontados con posterioridad serán entregados a la parte demanda.**

2.- OFICIAR al juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto. Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

3.- En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del presente auto.

Radicación: 34-2012-00336
Demandante: Coop. Coasmedas.
Demandado: Gloria Cecilia Ospina.
Proceso: Ejecutivo Singular

4.- **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

5.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiese a quien corresponda.

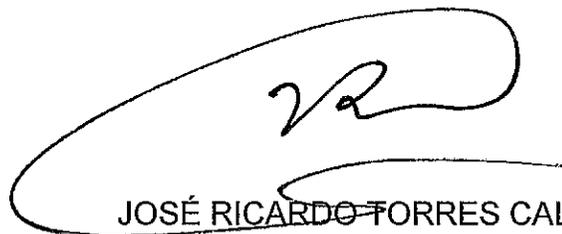
6.- **SIN** condena en costas.

7.- **ORDENAR** el desglose a favor de la parte demandada, de los documentos que sirvieron como base de recaudo, previa cancelación del arancel judicial.

8.- Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 146 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

02 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Civil SECRETARÍA
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2009-00856
Demandante: José Alejandro García
Demandado: Natalia Isabel Puentes y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3652

En atención al escrito anterior allegado por el apoderado de la sociedad demandante, el Juzgado

RESUELVE

1.-OFICIAR al FOSYGA, a fin que informen a esta Dependencia Judicial, la calidad en que se encuentran afiliados a ese organismo los aquí demandados señores NATALIA ISABEL PUENTES YEPES y HAROLD RESTREPO GARCÍA, si como dependientes o independientes indicando el lugar de trabajo, fecha de ingreso, monto de la asignación salarial, si el señor Restrepo García se encuentra embargado señalar el despacho judicial, las partes procesales y la radicación del proceso. Oficiése por Secretaria.

2.-OFICIAR a DATA CREDITO y a COLPENSIONES a fin que suministren la información necesaria para localizar a los demandados señores NATALIA ISABEL PUENTES YEPES y HAROLD RESTREPO GARCÍA, identificados con cedula de ciudadanía No. 67.045.057 y 16.785.662, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 4 del art. 43 del C.G. del Proceso. Oficiése por Secretaria.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. **146** de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.
02 SEP 2016
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 16-2014-00780
Demandante: Iván Marín Arango.
Demandado: Norbey Molina.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3688

Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre liquidación de costas, el
Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 18, efectuada dentro del
presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 02 SEP 2016 de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles MSECRETARÍA
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 02-2013-00172
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Luis Arnoldo Agron Lasso.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3686

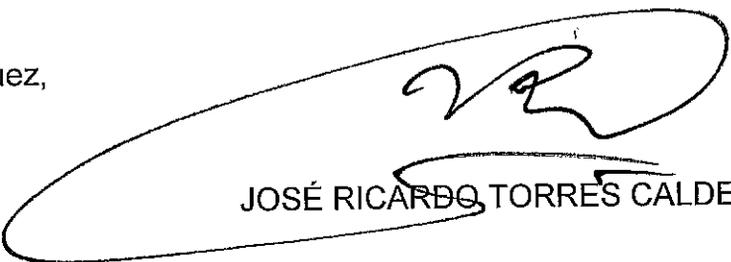
Como quiera que está pendiente de liquidar las costas, el Juzgado procederá a fijar las agencias en derecho que correspondan a derecho.

RESUELVE

- 1.- FIJAR la suma de \$ 800.000 = por concepto de agencias en derecho.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 02 de SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 15-2014-00794
Demandante: Alejandra Bedoya Rico.
Demandado: Mery Lorena Tufiño Palacios.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 3689

Como quiera que está pendiente de liquidar las costas, el Juzgado procederá a fijar las agencias en derecho que correspondan a derecho.

RESUELVE

- 1.- FIJAR la suma de \$ 900.000 = por concepto de agencias en derecho.
- 2.- Por secretaría líquidense las costas que en derecho correspondan.
- 3.- Requerir a la parte actora a fin de que impulse las presentes diligencias y de ser su deseo en continuar con el remate del bien dado en garantía deberá presentar nuevamente el avalúo actualizado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 02 de SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 04-2012-00547
Demandante: Bancoomeva S.A.
Demandado: Medicina y Vida Servicios S.A.S. y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto sustanciación: 3690

Como quiera que está pendiente de liquidar las costas, el Juzgado procederá a fijar las agencias en derecho que correspondan a derecho.

RESUELVE

- 1.- FIJAR la suma de \$ 350.000 = por concepto de agencias en derecho.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 02 de SEP 2016 de
'2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2010-00820
Demandante: Banco de Bogotá.
Demandado: Sandra Patricia Urquijo.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3693

Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre liquidación de costas, el
Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 34, efectuada dentro del
presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 02 SEP 2016 de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA
Civil Municipal
María del Rosario Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2011-00165
Demandante: María Rosaurina Rincón Ferrin.
Demandado: Luis Eduardo Arce Pérez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3694

Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre liquidación de costas, el
Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 86, efectuada dentro del
presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 02 de SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 01-2010-00419
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Globoautos S.A. y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3695

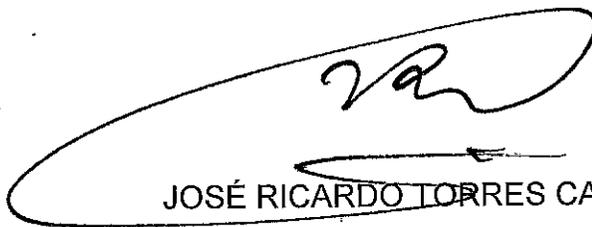
Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre liquidación de costas, el
Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 63, efectuada dentro del
presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 30 de SEP de 2016
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 25-2013-00716
Demandante: Banco de Bogotá.
Demandado: Cesar Aristizabal Soto.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3682

Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre liquidación de costas, el
Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 54, efectuada dentro del
presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 02 de SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

Juzgado Sexto Civil de Ejecución
de Sentencias Municipales
Cali - Cauca
María Cecilia Rodríguez Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2011-00384
Demandante: Consorcio Consultor en Crédito Ltda.
Demandado: Sociedad C.I. Aragon S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3683

Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre liquidación de costas, el
Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 42, efectuada dentro del
presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. _____ de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2011-00409
Demandante: Naydu Imelfar Cruz Mena.
Demandado: Fabio Velasquez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3684

Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre liquidación de costas, el
Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 36, efectuada dentro del
presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 02 SEP 2016 de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iburgüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 29-2015-00219
Demandante: Giros y Finanzas Compañía. De Finan. S.A.
Demandado: John Abel Losada Ortiz.
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: 8685

Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre liquidación de costas, el
Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 59, efectuada dentro del
presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 02 de SEP de 2016
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
SECRETARÍA
Marta del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 20-2011-00873
Demandante: SI S.A.
Demandado: Silva Estela Mena Arana.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3687

Revisadas las presentes diligencias se observa que, si bien se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, seria inocuo aprobar la misma toda vez que data de más de un año, razón por la cual, el Juzgado

RESUELVE

1.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que presente la liquidación de crédito actualizada.

2.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que impulse el presente proceso o presente escrito para dar terminado el proceso por una de las causales del C.G.P. si es del caso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 02 de SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
María del Mar Ibarbúen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2011-00213
Demandante: María Rosa Ateorthua Arango.
Demandado: Rubén Darío Hurtado Navia.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3691

Revisadas las presentes diligencias se observa que, si bien se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada a folio 80-82 del presente cuaderno, sería inocuo aprobar la misma toda vez que data de más de un año, razón por la cual, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que presente la liquidación de crédito actualizada donde se reflejen los abonos.
- 2.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que impulse el presente proceso o presente escrito para dar terminado el proceso por una de las causales del C.G.P. si es del caso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 02 de SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 04-2011-00194
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Roberto Arcos Montezuma.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3692

Revisadas las presentes diligencias se observa que, si bien se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada a folio 35 del presente cuaderno, sería inocuo aprobar la misma toda vez que data de más de un año, razón por la cual, el Juzgado

RESUELVE

1.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que presente la liquidación de crédito actualizada.

2.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que impulse el presente proceso o presente escrito para dar terminado el proceso por una de las causales del C.G.P. si es del caso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 10 2 SEP 2016 de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles SECRETARÍA
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 19-2008-00032
Demandante: Cía. de Financiamiento Tuya S.A.
Demandado: Eliana Garcés Caicedo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3651

En atención al escrito anterior y teniendo en cuenta que lo solicitado se encuentra ordenado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-AGREGUESE para que obre y conste el escrito anterior.

2.-REMITASE al peticionario a lo resuelto en el ordinal tercero de la providencia No. 675 del 8 de abril de 2016, en la cual se dio trámite a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

10 2 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 08-2013-00209
Demandante: Conjunto Habitacional la Cascada Unidad 1
Demandado: Lorena Portilla Garcés
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3670

Para los efectos del numeral cuarto del auto interlocutorio No. 921 del 25 de junio de 2015, y teniendo en cuenta que al momento de avocarse el proceso por parte de este Despacho, no se establecieron las agencias en derecho, las cuales resultan necesarias para la liquidación de costas, el Juzgado,

RESUELVE

Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo como agencias en derecho la suma de \$1.519.000 pesos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRÉS CALDERÓN

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 146 de hoy ____ de ____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

02 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 16-2012-00742
Demandante: German Andrés Caicedo
Demandado: William Ernesto Unas Camelo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3669

Para los efectos del numeral cuarto del auto interlocutorio No. 417 del 23 de abril de 2014, y teniendo en cuenta que al momento de avocarse el proceso por parte de este Despacho, no se establecieron las agencias en derecho, las cuales resultan necesarias para la liquidación de costas, el Juzgado,

RESUELVE

Por Secretaría líquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo como agencias en derecho la suma de \$2.295.000 pesos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 146 de hoy ____ de _____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

02 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 07-2006-00359
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Luz Mary Rodríguez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3668

Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre liquidación de costas, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 41, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 146 de hoy ____ de _____ DE 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

02 SEP 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Civil SECRETARIA
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2011-00329
Demandante: Soc. Especial de financiamiento Automotor
Demandado: Guillermo Mendoza Montenegro y otros
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: 3671

Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre liquidación de costas, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 74, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 146 de hoy ____ de _____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

02 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2007-00825
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Marco Aurelio Doney's Campo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3666

Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre liquidación de costas, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 120, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 146 de hoy ____ de ____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

10 2 SEP 2016.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2011-00108
Demandante: Blanca María Meza
Demandado: Ruth Gladis Cortes
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3658

Como quiera que está pendiente, el pronunciamiento sobre liquidación de costas, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 44, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 146 de hoy ____ de _____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

02 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2012-00863
Demandante: Hermanas de la Caridad Dominica
Demandado: Emily Zúñiga Montenegro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3665

Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre liquidación de costas, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 17, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 146 de hoy ____ de _____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

02 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2012-00592
Demandante: María Irlanda Valdez Rivera
Demandado: David Velasco Madroñero
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3664

Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre liquidación de costas, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 66, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. **146** de hoy ____ de _____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.
10 2 SFP 2016
Juzgado de Ejecución
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Civiles Municipales
SECRETARIA
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2011-00125
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Zeida Belalcazar Lasso y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3661

Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre liquidación de costas, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 70, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 146 de hoy ____ de _____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

10 2 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
~~Maria del Mar Ibarguen Paz~~
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2013-00512
Demandante: Bancoomeva S.A.
Demandado: Lía Elena Cuesta Machado
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3662

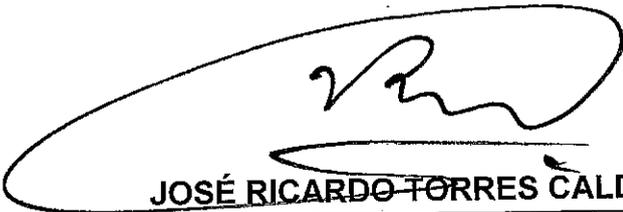
Para los efectos del numeral cuarto del auto interlocutorio No. 3623 del 11 de diciembre de 2014, y teniendo en cuenta que al momento de avocarse el proceso por parte de este Despacho, no se establecieron las agencias en derecho, las cuales resultan necesarias para la liquidación de costas, el Juzgado,

RESUELVE

Por Secretaría líquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo como agencias en derecho la suma de \$1.486.400 pesos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 146 de hoy ____ de ____ de 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

02 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2012-00781
Demandante: Luis Eduardo Puerta Botero
Demandado: Jimmy Gaviria Martínez
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 3663

Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre liquidación de costas, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación, de costas obrante a folio 37, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 146 de hoy ____ de _____ DE 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

02 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2009-01368
Demandante: Carlos Armando Castillo
Demandado: María Elena Chaurra Salazar
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3667

Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre liquidación de costas, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 29, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 146 de hoy ____ de _____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

02 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2012-00649
Demandante: Banco Santander Colombia S.A.
Demandado: Inversiones Huevel Ltda y Otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3677

Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre liquidación de costas, el
Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 71, efectuada dentro del
presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy, 02 SEP 2016 de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 14-2011-00347
Demandante: Banco GNB Sudameris S.A.
Demandado: Martha Cecilia Carabali Mina.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3678

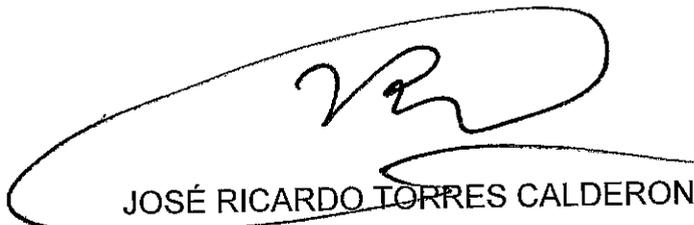
Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre liquidación de costas, el
Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 49, efectuada dentro del
presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 02 SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles SECRETARÍA
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 27-2011-00128
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Humberto López Ospina
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3659

Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre liquidación de costas, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 49, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 146 de hoy ____ de _____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior. *
10 2 SEP 2016
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA
de Ejecución
Civiles Municipales
Mamani...
Mamani...
Mamani...

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 27-2010-01042
Demandante: Banco Colpatria Red Multibanca
Demandado: María del Socorro Romero N.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3660

Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre liquidación de costas, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 19, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 146 de hoy ____ de _____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

02 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Civil de Ejecución
Secretaría
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 10-2013-00547
Demandante: A&C INMOBILIARIOS S.A.S.
Demandado: ADRIANA ARANA IZQUIERDO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto sustanciación: 3676

Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre liquidación de costas, el
Juzgado,

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la anterior liquidación de costas obrante a folio 74, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.
- 2.- **ACEPTAR** la dependencia judicial allegada por la parte actora al señor ANDRES FELIPE PEREZ HORTUA con c.c. 1.144.180.914.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 02 de SEP de 2016
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
SECRETARÍA
Marta del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18-2013-00919
Demandante: Conj. Resi. Mult. Alcalá P.H.
Demandado: Olga Rodas Gutiérrez y Otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3675

Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre liquidación de costas, el
Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 145, efectuada dentro
del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. .

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

02 SEP 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2012-00659
Demandante: Master Key Of Estimacion Ltda.
Demandado: José Adolfo González G.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3680

Revisadas las presentes diligencias se observa que, si bien se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, sería inócuo aprobar la misma toda vez que data de más de un año, razón por la cual, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que presente la liquidación de crédito actualizada.
- 2.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que impulse el presente proceso o presente escrito para dar terminado el proceso por una de las causales del C.G.P. si es del caso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

~~JOSE RICARDO TORRES CALDERON~~

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 10 2 SEP 2016 de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 07-2013-00276
Demandante: Cecilia Lozano Zaiden.
Demandado: Roberto Carlos Aguiño Cuero.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3681

Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre liquidación de costas, el
Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 26, efectuada dentro del
presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 02 SEP 2016 de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibañez Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 20-2014-00452
Demandante: Bancolombia S.A. Vs Carlos Emilio Cortes Arcos.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto interlocutorio: 2237

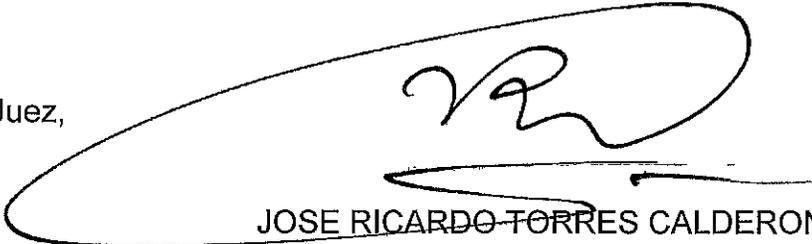
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación del crédito allegada obrante a folios 128 del presente cuaderno de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

ANA GABRIELA CALA ENRIQUEZ
SECRETARIA

07 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibárguen Paz
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 15-2014-00945
Demandante: Edificio Bazar Internacional.
Demandado: Antonio María Carvajal.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3679

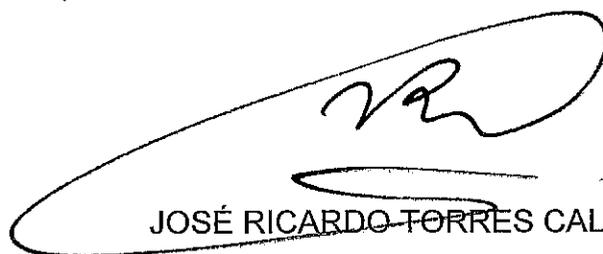
Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre liquidación de costas, el
Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 103, efectuada dentro
del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 02 SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgadora
Civiles Municipales
María del Mar Ibañez Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 19-2007-00236
Demandante: Fernando Lozano.
Demandado: Daniel Belalcazar Medina
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3674

Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre liquidación de costas, el
Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 75, efectuada dentro del
presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 02 de SEP de 2016
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Manía del Mar
SECRETARÍA
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 26-2004-00858
Demandante: Coop. Medica del Valle y Profesionales de Colombia
Coomeva.
Demandado: Nancy Gomez Gutiérrez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3673

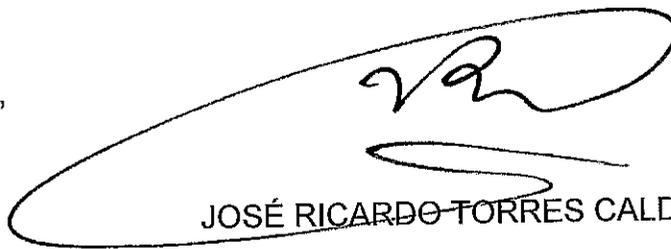
Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre liquidación de costas, el
Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 45, efectuada dentro del
presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

02 SEP 2016 *

En Estado No. 146 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Manuel María Ibarra Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2015-00746
Demandante: Coop. Coopvisolidaria. Vs Luis Alfonso Aguilar Ramirez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2238

En atención a los escritos allegados, mediante los cuales el apoderado judicial y representante legal de la ejecutante junto con la apoderada de la parte demandada solicitan la terminación del proceso por pago total, el Juzgado teniendo en cuenta que lo solicitado cumple con los requisitos exigidos por la ley

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, Oficiese a quien corresponda.

3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 02 SEP 2016 de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
SECRETARÍA
María del Pilar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

CALI

Cali, treinta y uno (31) de agosto dos mil dieciséis (2016)

Radicación 30-2014-00846-00
Proceso Ejecutivo Singular
Demandante Diana María Prado Ruíz
Demandada Diana Patricia Henao Cobo
Auto de Sustanc. No3696

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala de Decisión Civil** – en sentencia de tutela de segunda instancia de fecha 22 de agosto de 2016, aprobada mediante acta 079 de la misma fecha, notificada a este Despacho el día 29 del corriente mes y año, se dispone:

1º. Dejar sin efecto la sentencia No.13 proferida por el Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali en audiencia llevada a cabo el pasado 16 de marzo de 2016, de acuerdo con el contenido del fallo de tutela ya referenciado.

2º. Señalar el día **21 de SEPTIEMBRE de 2016**, a partir de las **9:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art.432 del C. de P. Civil, en la cual se proferirá la nueva sentencia dentro del proceso ejecutivo adelantado a continuación del abreviado de restitución de bien inmueble arrendado. Lo anterior teniendo en cuenta las consideraciones del fallo de tutela.

3º. Gestiónese ante la DIRECCION DE ADMINISTRACION JUDICIAL CALI, la asignación de SALA para la realización de la audiencia en la hora y fecha señaladas, enfatizando que se trata del acatamiento de un fallo de tutela, cuyo término es perentorio. Para lo anterior se diligenciará el formato correspondiente.

4º. Prevenir a las partes y a sus apoderados sobre el deber de estar atentos en la SECRETARIA DE LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para enterarse del lugar y número de SALA donde se desarrollará la audiencia.

Notifíquese.

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. **146** de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

02 SEP 2016

Juzgado del MAR IBARGÜEN PAZ
MUNICIPAL
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 30 -2014-00846
Demandante: Diana Maria Prado Ruiz. Vs Diana Patricia Henao Cobo.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación 3697

En atención a los escritos allegados por la demandada, en el cual pone de conocimiento nuevamente el deseo de realizar las denuncias penales y disciplinarias contra la parte actora, así las cosas el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR nuevamente para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora y de su apoderado judicial, los escritos allegados por la demandada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 02 de SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2007-00830
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Gustavo Rincón Sánchez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3646

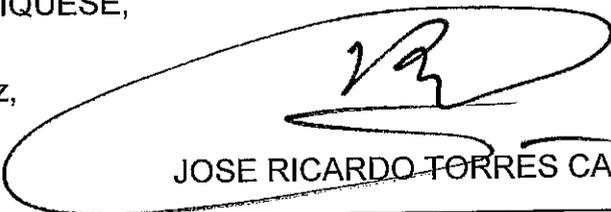
En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

02 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 06-2008-00616
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: María del Rosario Correa
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3647

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

10 2 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2004-00248
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Sociedad Distribuidora Delpos
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3642

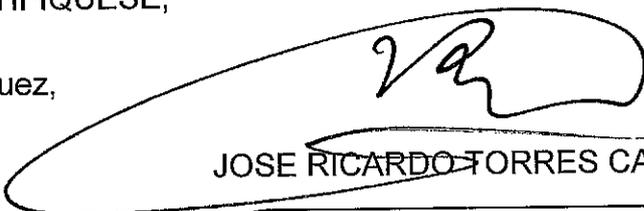
En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

10 2 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2008-00453
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Regalarte Internacional S.A. y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3643

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

10 2 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2009-00242
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Luis Antonio Da Silva Gómez y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3644

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. **146** de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

02 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2010-00349
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Global Marketing Group Ltda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3645

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 146 de hoy ____ de ____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
02 SEP 2016
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2015-00270
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Henry Germán Reyes
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3648

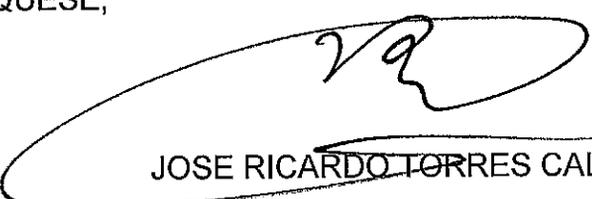
En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado ALFONSO ENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

10 2 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2010-00462
Demandante: Giros y Finanzas Cía. de Financiamiento S.A.
Demandado: Jorge José Farinango Burbano
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3657

Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre liquidación de costas, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 62, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 146 de hoy ____ de _____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

02 SEP 2016

Juzgado de Ejecución
Municipal de María del Mar Bargas Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2011-00282
Demandante: Bancolombia
Demandado: Soc. Cerámicas Eurograma Ltda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3656

Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre liquidación de costas, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 83, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **146** de hoy ____ de _____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

02 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civil Municipal BARGUEN PAZ
MARCIA DEL MAR BARGUEN PAZ
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 06-2014-00888
Demandante: Coempopular
Demandado: Claudia Patricia Ramírez y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3655

Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre liquidación de costas, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 103, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 146 de hoy ____ de _____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

10 2 SEP 2016

Juzgado de María del Mar Ibarquén Paz
MARIÁ DEL MAR IBARQUÉN PAZ
CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2014-00548
Demandante: Cía. de Financiamiento Tuya S.A.
Demandado: Eliana Garcés Caicedo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3649

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado.

RESUELVE:

ABSTENERSE de aceptar la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVA ANGARITA, toda vez que la misma no está acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

02 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA